



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXIX**

Morelia, Mich., Martes 7 de Diciembre de 2021

**NÚM. 19**

### CONTENIDO

#### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

#### **BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**CARLOS TORRES PIÑA**, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5, 17 fracción I y 18 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 y 5 del Decreto que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el día 29 de mayo de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que Crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica, operativa y de gestión, que forma parte del Sistema Nacional de Búsqueda, y tiene por objeto impulsar, ejecutar, coordinar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que derivado de la renuncia al cargo, presentada por el titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, causando baja con fecha 22 de mayo del 2021, esta se encuentra acéfala.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, será nombrada por el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario de Gobierno, previa consulta a los colectivos de víctimas, familiares de desaparecidos, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Que a efecto de conocer la opinión de los colectivos de víctimas, familiares de desaparecidos, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, resulta necesario emitir las siguientes:

#### **BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**PRIMERA.** El objeto de las presentes bases es establecer el procedimiento para que la

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

Secretaría de Gobierno, lleve a cabo la consulta pública previa que refiere el artículo 4 del Decreto que Crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDA.** La consulta está dirigida a los colectivos de víctimas, familiares de personas desaparecidas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil, especializadas en la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, que deseen proponer a una persona para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERA.** La persona que sea propuesta, para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III. Contar con título o cédula profesional, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;
- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de las presentes bases, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y,
- VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

**CUARTA.** Las y los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Escrito que acredite que es propuesta de colectivos de víctimas, familiares de personas desaparecidas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil, especializadas en la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se señale el motivo por el cual la o lo proponen;
- II. Plan de trabajo en el que el aspirante plasme las acciones a realizar;
- III. Solicitud de registro con firma autógrafa de la persona propuesta;
- IV. Copia certificada del acta de nacimiento, o del documento con que acredite ser ciudadano mexicano;

- V. Copia de identificación oficial vigente;
- VI. Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses, que corresponda con el asentado en la solicitud de registro;
- VII. Copia certificada del título y/o cédula profesionales que acrediten el nivel licenciatura;
- VIII. Currículum vitae con firma autógrafa del cual se adviertan conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos y búsqueda de personas, así como en ciencias forenses o investigación criminal. Los aspirantes deberán adjuntar copia simple de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia señalados en el currículum vitae;
- IX. Constancias o documentos con los que se acredite que la persona propuesta se haya desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, por lo menos en los dos años previos a la emisión de las presentes bases;
- X. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del aspirante en la que manifieste:
  - A) Que no ha sido condenada por la comisión de un delito doloso;
  - B) Que no se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - C) Que no ha desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a la emisión de estas bases; y,
  - D) Que toda la información y documentación que ha proporcionado o llegue a proporcionar sea veraz y auténtica.
- XI. Escrito del aspirante a través del cual otorgue el consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil y que sus datos personales sean utilizados para los fines de la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XII. Los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, según corresponda, deberán proporcionar en original y copia simple para su cotejo, la siguiente documentación:

- A) Expertos y Colectivos de Víctimas:
- a) Documentos, fotografías o reconocimientos que acrediten la calidad de experto o colectivo de víctimas.
- B) Asociaciones civiles:
- a) Acta constitutiva de la organización;
  - b) Documento vigente que acredite la personalidad del representante o los representantes de la organización;
  - c) Identificación oficial vigente del representante o los representantes de la organización (Credencial de Elector, Pasaporte Vigente o Cédula Profesional);
  - d) Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y,
  - e) Comprobante de domicilio legal de la asociación civil.

**QUINTA.** El plazo para la entrega de propuestas es de 5 cinco días hábiles a partir de la publicación de las presentes bases en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEXTA.** Las propuestas se recibirán en la oficina de la Secretaría de Gobierno, ubicada en la Avenida Madero 63, planta baja, colonia Centro, Morelia, Michoacán, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

**SÉPTIMA.** La Secretaría de Gobierno, 3 tres días hábiles posteriores a que haya terminado el plazo que estipula la base quinta, publicará en la página electrónica oficial de la Secretaría de Gobierno, la lista de personas inscritas que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases.

**OCTAVA.** El titular de la Secretaría de Gobierno deberá hacer constar las diferentes etapas del procedimiento de la presente convocatoria en actas que al efecto se levanten.

**NOVENA.** Las propuestas que cumplan con los requisitos previstos en la presente consulta serán analizadas por el titular de la Secretaría de Gobierno, para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 4° del Decreto que Crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de que finalice el término señalado en la base SÉPTIMA.

**DÉCIMA.** Ante la falta de postulaciones, conforme a los requerimientos previstos en las presentes bases, la Secretaría de Gobierno declarará desiertas las presentes bases, y dentro del término de los tres días hábiles siguientes a dicha declaración, invitará a una persona con conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos y búsqueda de personas, así como en ciencias forenses o investigación criminal, para su designación como titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, cuidando en todo momento que reúnan los requisitos de las presentes bases.

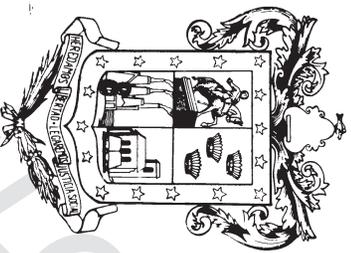
Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Secretario de Gobierno.

Morelia, Michoacán, 1° de diciembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

**CARLOS TORRES PIÑA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL